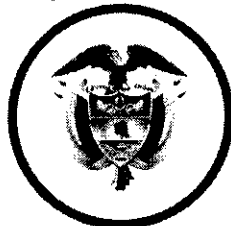


SECRETARÍA

Noviembre 19 de 2020.- En la fecha paso a Despacho las diligencias a fin de fijar agencias en derecho.

Luis Eduardo Barco Morales
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No.360
Ejecutivo singular mínima cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2020 00007 00.

De conformidad a los artículos 365 y 366.5 del CGP, y habida consideración que el fallo proferido en la acción está en firme, se fijan las agencias en derecho objeto de condena contra la parte demandada, las cuales se tasarán de conformidad a los parámetros del Acuerdo No. PSAA16-10554, artículo 4, literal a) de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

FIJAR la suma de **\$669.537**, valor equivalente al 5% de las pretensiones reconocidas, como agencias en derecho a favor del **Banco Agrario de Colombia S. A.**, y a cargo de la parte demandada, señor, señor **Bernardo Henao Rendón**, para que sean incluidas al momento de liquidarse las costas procesales

Cúmplase,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez

